

Secretaria: Cali, 10 de septiembre de 2021. a Despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre las diligencias para notificar remitidas el 20 de agosto de 2021 para la sociedad Ortiz Fernández y Cía. S en C.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

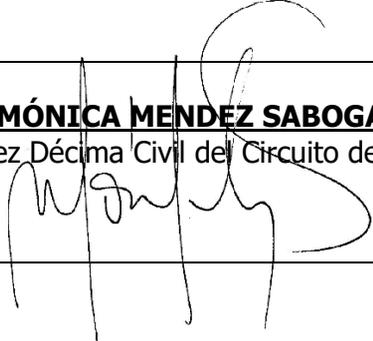
Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2019-00038-00

AGREGAR sin consideración alguna el correo remitido para notificar a la sociedad Ortiz Fernández y Cía. S. en C. toda vez que no se cumple con lo dispuesto en el proveído del 23 de agosto de 2021 donde se indico que para notificar a la representante legal suplente debía aportarse dirección diferente a la de la sociedad que representa y que es demandante en este proceso.

REQUERIR en los términos del artículo 317 del C.G.P al apoderado judicial de la parte actora para adelante las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---